



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 469 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 09 JUL. 2024

**VISTOS:** el Memorándum N° 1578-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 09 de julio del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral agradeciendo al OBST. EDWARD MILTON REBATA ARROYO, por haberse desempeñado hasta la fecha como Gerente de la Micro Red de Salud de Pampachiri de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley, en mérito al Memorándum N° 252-2024/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de julio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2023-DG-DISA APURIMAC II - Andahuaylas, de fecha 25 de enero del 2023, en el que se resuelve: "ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR, las funciones al OBST. EDWAR MILTON REBATA ARROYO, como Gerente de la Micro Red de Pampachiri de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir de la fecha con las responsabilidades de Ley."

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad el agradecimiento al OBST. EDWARD MILTON REBATA ARROYO, por haberse desempeñado hasta la fecha como Gerente de la Micro Red de Salud de Pampachiri de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; por lo que, vistos los documentos y el marco legal aplicable, se tiene que dicha petición es estimable y corresponde emitir acto resolutorio pertinente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AGRADECER,** al OBST. EDWARD MILTON REBATA ARROYO por haberse desempeñado hasta la fecha como Gerente de la Micro Red de Pampachiri, Red de Salud José María Arguedas de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL